

RESOLUCIÓN No. 2841 12 MAY 2022

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 4251 de fecha 21 de julio de 2021, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM" para operar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en el departamento de Cesar.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cesar, mediante Resolución No. 1903 del 06 de diciembre de 2011.

Que mediante Resolución No. 4251 de fecha 21 de julio de 2021, debidamente ejecutoriada el día 22 de julio de 2021, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 8 No. 13B-106 del municipio de Valledupar y sede operativa ubicada en la carrera 23 No. 8-38 del Barrio San Carlos en el municipio de El Copey, ambas en el departamento de Cesar. Con Capacidad Instalada de 50 cupos por cada jornada (mañana y tarde).

Que la licencia de funcionamiento Inicial No. 4251 de fecha 21 de julio de 2021 de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN No. 2841 12 MAY 2022

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 4251 de fecha 21 de julio de 2021, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM" para operar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en el departamento de Cesar.

de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el próximo 30 de junio de 2022.

Que el régimen de transición del Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 2 de fecha 27 de julio de 2021 señala:

"Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero".

Que el día 11 de mayo de 2022, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, aprobó la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"**, para la modalidad externado media jornada en población "Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

Que como consecuencia de la revisión documental de requisitos técnicos (*Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC)*), la profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General emitió concepto **FAVORABLE**, para modificar la Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, otorgada a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"**, mediante Resolución 4251 de 2021 respecto de la población conforme al Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución 4251 de fecha 21 de julio de 2021, en el sentido de indicar que la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"**, desarrollará la modalidad de EXTERNADO

RESOLUCIÓN No. 2841 12 MAY 2022

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 4251 de fecha 21 de julio de 2021, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM" para operar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en el departamento de Cesar.

MEDIA JORNADA en población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", en la sede operativa del municipio de El Copey en el departamento de Cesar, copia de la presente Resolución.

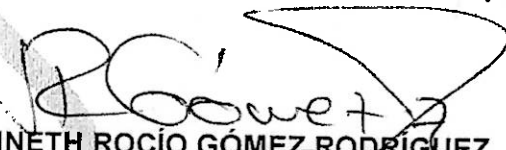
ARTÍCULO TERCERO Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 4251 de fecha 21 de julio de 2021, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución a la Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 MAY 2022


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Yeni Lili Díaz Osorio, Coordinadora Grupo de Licencias de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
– Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 2:14 p. m.
Para: apsefacomgeneral
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Nury Emilce Rey Pardo; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy
Asunto: Notificación Resolución 2841 de 2022
Datos adjuntos: 2841-2022.pdf

Señora
SAHURI MARIA EMILIANI RUIZ
Representante Legal
Asociación de Profesionales en Programas de Promoción y Prevención para la Salud, la Educación, la Familia y la Comunidad APSEFACOM

Cordial saludo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.**”, se efectúa la notificación de **la Resolución No. 2841 de 12 de mayo de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, **“Por la cual se MODIFICA el Artículo Primero de la Resolución 4251 de fecha 21 de julio de 2021, en el sentido de indicar que la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”, desarrollará la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”**, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



BIENESTAR FAMILIAR

Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 # 75* - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 101251

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gr
01 80
WWW



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: MARTHA INÈS GUERRERO <apsefacomgeneral@outlook.com>
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 6:58 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez; Yeni Lili Diaz Osorio; Nury Emilce Rey Pardo; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy
Asunto: RE: Notificación Resolución 2841 de 2022
Datos adjuntos: Renuncia a términos EXTERNADO MEDIA JORNADA EL COPEY 2022.pdf

Cordial saludo,

En atención a su notificación, nos permitimos responder con la renuncia a términos.

Quedo atenta.

Respetuosamente,

SAHURI MARÍA EMILIANI RUIZ
Representante Legal

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de mayo de 2022 2:13 p. m.
Para: apsefacomgeneral <apsefacomgeneral@outlook.com>
Cc: Rocio Gomez <Rocio.Gomez@icbf.gov.co>; Yeni Lili Diaz Osorio <Yeni.Diaz@icbf.gov.co>; Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>
Asunto: Notificación Resolución 2841 de 2022

Señora
SAHURI MARIA EMILIANI RUIZ
Representante Legal
Asociación de Profesionales en Programas de Promoción y Prevención para la Salud, la Educación, la Familia y la Comunidad APSEFACOM

Cordial saludo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: “**Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.”, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2841 de 12 de mayo de 2022, que se adjunta a la presente comunicación, “*Por la cual se MODIFICA el Artículo Primero de la Resolución 4251 de fecha 21 de julio de 2021, en el sentido de indicar que la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”, desarrollará la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos*”, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Valledupar, 12 de mayo de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Ciudad

Referencia: Resolución 2841 de 12 de mayo de 2022 "Por la cual se MODIFICA el Artículo Primero de la Resolución 4251 de fecha 21 de julio de 2021, en el sentido de indicar que la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", desarrollará la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

Yo, SAHURI MARÍA EMILIANI RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 64.571.206 de SINCELEJO-SUCRE, y en mi calidad de Representante Legal de ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", identificada con NIT. 824002390-6, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado por medio electrónico en fecha 12 de mayo de 2022, de la Resolución de la referencia expedida por el ICBF y que de manera libre y espontánea renuncio a los términos para interponer recurso de reposición a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

En constancia,



SAHURI MARÍA EMILIANI RUIZ
C.C.No. 64.571.206 expedida en Sincelejo-Sucre
Representante Legal
**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN
PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2841 del 12 de mayo de 2022

ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2841 del 12 de mayo de 2022**, “*Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 4251 de fecha 21 de julio de 2021, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM” para operar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en el departamento de Cesar*”, fue notificado electrónicamente el día 12 de mayo de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 13 de mayo de 2022.**



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista

